

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

690

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se publica convocatoria de 20 becas para Doctores.

La Comisión Permanente del C. S. I. C., en su sesión del día 14 de diciembre de 1976, acordó convocar 20 becas para Doctores, con arreglo a las siguientes bases:

1. Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:
 - a) Haber realizado su tesis doctoral en un Centro propio del C. S. I. C.
 - b) Haber obtenido el grado de Doctor a lo largo del año 1976.
 - c) Podrán optar también a estas becas aquellos doctorandos en Centros propios del C. S. I. C. que prevean obtener su título de Doctor antes del día 1 de abril de 1977. El disfrute de la beca quedará supeditado, en este caso, a que efectivamente se alcance el título de Doctor antes de la fecha citada.
2. Las becas podrán solicitarse para España o para el extranjero, siendo recomendable, para los fines de la convocatoria, un período posdoctoral en algún Centro extranjero de reconocida valía.
3. Las becas se concederán por un período de un año, con posibilidad de prórroga por un año más, como máximo.
4. La cuantía de las becas será:
 - a) Extranjero: 25.000 pesetas mensuales (30.000 pesetas en Estados Unidos).
 - Los becarios que vayan acompañados de su cónyuge podrán solicitar, además, una ayuda de 7.000 pesetas mensuales.
 - b) España: 22.500 pesetas mensuales.
5. Las solicitudes se presentarán precisamente en los Centros del C. S. I. C. donde los solicitantes hayan preparado su tesis doctoral, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Documento acreditativo de haber logrado el título de Doctor durante el año 1976 ó, en su caso, certificado del Director del Centro respectivo, indicando que el solicitante se encuentra en las circunstancias indicadas en el apartado 1, c), anterior.
 - b) Currículum vitae del solicitante.
 - c) Centro o Centros objeto de la beca. Es condición indispensable disponer de una carta de aceptación de dicho Centro(s) o del Director del trabajo en el mismo; si bien, la solicitud podrá presentarse condicionalmente a falta de este requisito.
6. Los Directores de cada Centro remitirán a la Secretaría General del C. S. I. C., dentro de los siete días siguientes al término del plazo, las solicitudes con su documentación, informadas por orden de prioridad, si hubiera más de una, y detallando la labor científica de los solicitantes, la especialización a adquirir y su relación con la programación futura del Centro.
7. Los becarios se comprometerán a enviar al Centro del C. S. I. C. que los propone un informe semestral sobre el desarrollo de su trabajo, acompañado de otro del Director de dicho trabajo. Los Centros enviarán copia de estos informes a la Secretaría General del C. S. I. C.
8. Esta convocatoria se difundirá a todos los Centros del C. S. I. C. y se anunciará en la Prensa, y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 16 de diciembre de 1976.—El Secretario general, Jaime Suárez.

691

RESOLUCION del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se publica convocatoria de becas en Roma durante el año 1977.

La Comisión Permanente del C. S. I. C., en su sesión del día 14 de diciembre de 1976 acordó convocar para el año 1977 cuatro becas de investigación de seis meses de duración y otras cuatro de dos meses de duración para estudios jurídicos, de Historia y de Arqueología en Roma, con arreglo a las siguientes

Bases

- 1.ª Las becas serán de 25.000 pesetas mensuales más los gastos de viaje.
- 2.ª Los aspirantes habrán de reunir las condiciones siguientes:
 - a) Tener la nacionalidad española.
 - b) Tener terminados los estudios superiores universitarios con el título revalidado.

c) Tener conocimiento del idioma italiano para poder realizar un trabajo de investigación.

3.ª Los candidatos se comprometen a realizar los trabajos de investigación para los que les haya sido concedida la beca, de conformidad con el plan convenido con sus Directores o tutores. Las becas son incompatibles con cualquier otra en el extranjero.

4.ª Las solicitudes deberán ser dirigidas al excelentísimo señor Secretario general del C. S. I. C., Serrano, 117, Madrid-6, o al Presidente de la Delegación del C. S. I. C. en Roma, Vía di Villa Albani, 16, Roma, acompañando la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae, indicando los proyectos de futura orientación profesional
- b) Proyecto de investigación, Director y Centro en el que se pretenda realizar el proyecto.
- c) Declaración jurada de no estar incurso en la incompatibilidad señalada en la base 3.ª
- d) Indicación de la duración previsible para la realización de la investigación y la fecha de iniciación de la misma.

5.ª Las solicitudes deberán ser enviadas dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.ª La Secretaría General del C. S. I. C. comunicará oportunamente a los solicitantes el resultado de la presente convocatoria.

7.ª Esta convocatoria se difundirá en todos los Centros del C. S. I. C., se anunciará en la Prensa y será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En Madrid a dieciséis de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario general, Jaime Suárez.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

692

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 530/74, promovido por «Daina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 530/74, interpuesto por «Daina, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 22 de enero de 1973, se ha dictado con fecha 10 de mayo de 1976, por la Audiencia Territorial de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Daina, S. A.», debemos declarar y declaramos ajustados a derecho tanto el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintidós de enero de mil novecientos setenta y tres, que denegó la marca «Daina», número seiscientos veintitrés mil ciento setenta y ocho, para distinguir productos de la clase veintiuna del «Nomenclátor», como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el anterior, sin hacer pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las costas causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado». Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe-Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

693

ORDEN de 11 de noviembre de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña en el recurso contencioso-administrativo número 165/74, promovido por don Ignacio González Montes, contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1973.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 165/74, interpuesto por don Ignacio González Montes, contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ignacio González Montes, contra resolución de este Ministerio de 29 de marzo de 1973, se ha dictado con fecha 21 de noviembre de 1975, por la Audiencia Territorial de La Coruña, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:»